

Nota C.U.O.C. N° 72 / 2024.

Fernando de la Mora, 03 de octubre de 2024.

Señor

DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, en mi carácter de Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), conforme la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 27.- Programa Anual de Contrataciones, incisos a)..., y b) la obligación prevista en el inciso a), del presente artículo será exceptuada en casos fundados cuando: **i) Como consecuencia del análisis de mercado que realice la convocante de forma previa, se determine la imposibilidad de MIPYMES de proveer bienes o servicios de la calidad, cantidad o plazo requerido.**

Resolución DNCP N° 4401/2023, en su artículo 40. Documentaciones. inciso h) *En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la convocante.*

Por lo tanto, esta Secretaría de Estado, justifica que la normativa no resulta aplicable al procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024**, para la "Adquisición de textos de enseñanzas (test de valoración)", ID N° 455.987., Considerando los plazos de ejecución del plan de entrega debe realizarse en un corto periodo de tiempo, y la urgencia en satisfacer esta necesidad en beneficio de los usuarios de la institución, la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones, a quienes resultaren adjudicados, y con eso se podría generar retrasos que llevarían al no cumplimiento de los compromisos institucionales.

Una vez efectivizado el pago de anticipo, la convocante podrá emitir la orden de compra para la recepción de los bienes, lo que significa el retraso en la provisión de los mismos, que se considerará en detrimento de las actividades funcionales y misionales de la institución para con los usuarios personas vulnerables y de escasos recursos económicos.

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 1418/2024**, "Por la cual se establecen los plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PG 2024...".

En espera de tener por consideración los motivos expuestos, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.



[Firma manuscrita]
Sr. Guillermo Fernández Cristaldo, Coordinador
Coordinación de la Unidad Operativa
de Contrataciones
SENADIS